

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONTESTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demas familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la provincia

CONCESIONES.—AGUAS

Examinado el expediente y proyecto relativos al aprovechamiento de aguas, solicitado por el Ayuntamiento de Siero para el abastecimiento de Pola de Siero.

Resultando que D. Ricardo Blanco Martínez Pastur, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero, y en nombre del mismo, acude en instancia a este Gobierno Civil exponiendo que dicho Ayuntamiento desea aprovechar cinco litros por segundo de agua del manantial llamado Fuente de les Xanes, situado en las estribaciones de la Peña de Careses, en la parroquia de Vega de Poja, del concejo de Siero, con destino al abastecimiento de Pola de Siero.

Resultando que a dicha instancia se acompaña el proyecto correspondiente y autorización del Ayuntamiento para que el Alcalde del mismo, solicite de la Superioridad el aprovechamiento mencionado.

Resultando que publicado el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, no se presentó otro proyecto en competencia.

Resultando abierta la información pública en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento de Siero, no se presentó reclamación alguna contra la concesión solicitada, devolviendo la Alcaldía el edicto correspondiente en que se hace constar este extremo.

Resultando que remitido el expediente y proyecto a informe y confrontación de la División Hidráulica del Miño, la Jefatura de la misma manifiesta que puede otorgarse al Ayuntamiento de Siero

la concesión del caudal de agua solicitada con arreglo a las condiciones que propone:

Resultando que la Comisión provincial de Sanidad local informa favorablemente, lo mismo que el Consejo provincial de Fomento:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que procede otorgar la concesión haciendo notar la falta en el expediente del acuerdo del Pleno de la Corporación municipal aprobando el proyecto para los efectos de la declaración de utilidad pública de las obras aunque manifiesta, que procede hacerla por su indiscutible evidencia:

Resultando que la Alcaldía remite las diligencias de notificación a los propietarios de las fincas afectadas con las obras del abastecimiento:

Resultando que la misma Corporación aporta, al expediente, para completar éste, la certificación relativa a la aprobación del proyecto de abastecimiento, cuya concesión solicita, redactado por el Ingeniero D. Francisco Durán, en 10 de Octubre de 1924:

Considerando que estos aprovechamientos llevan consigo, por ministerio de la Ley, la declaración de utilidad pública:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos y plazos reglamentarios:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, es de la exclusiva competencia de este Gobierno Civil el otorgar esta clase de concesiones.

Vistos la Sección VI del Capítulo I del Título V del Estatuto municipal; el Capítulo IV del Título 1.º del citado Reglamento de obras, servicios y bienes municipales y muy especialmente su artículo 40, y el Real decreto de 7 de Enero de 1927.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, he acordado

conceder la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Siero (Oviedo), el aprovechamiento de cinco litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado Fuente de les Xanes, sito en términos de la parroquia de Vega de Poja, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento de Pola de Siero, capital del concejo citado, aprobándose las tarifas propuestas para la venta del agua.

Asimismo se otorga a dicho Ayuntamiento el derecho de imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular que ha de atravesar la conducción.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de Octubre de 1924, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Durán Tovar.

3.ª El plazo de ejecución será de dos años, contados a partir de la fecha en que se notifique al Ayuntamiento petionario la concesión del aprovechamiento que solicita, debiendo dar comienzo las obras en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la misma fecha.

4.ª La ejecución de las obras primero y su conservación después, estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario todos los gastos que dicha inspección ocasiona.

5.ª El Ayuntamiento de Siero queda obligado a dar conocimiento a la División Hidráulica del Miño, y con la debida antelación de la fecha en que comience y aquella en que terminen las obras, con objeto de poder comprobar sobre el terreno si el replanteo primero y la ejecución después, se han llevado a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, levantándose en cada ocasión las actas correspondientes, sin cuyo requisito no podrá empezar el disfrute de las aguas.

6.ª La Administración no será responsable de la falta o disminu-

ción del caudal solicitado, ya sea por error u otras causas.

7.ª Esta concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia y las que se dicten en lo sucesivo.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones antes expuestas, será causa de la caducidad de esta concesión, imponiéndose en cada caso al concesionario las sanciones que procedan.

Oviedo, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 584

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el concurso acordado celebrar para adquirir setenta y cinco camas con destino al Pabellón de infecciosos del Hospital provincial, se anuncia dicho concurso con arreglo a las siguientes bases y por un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Regirán este concurso las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y las bases de este pliego de condiciones.

Es objeto del concurso la adquisición de setenta y cinco camas con destino al Pabellón de infecciosos del Hospital provincial, fijándose como tipo el precio de noventa pesetas cada una.

Las camas referidas serán de hierro, esmaltadas en blanco, primera calidad, con su correspondiente somier, malla doble reforzada y dobles tornillos.

Tendrán 0,91 metros de ancho (medida del colchón), y grueso de

pilares una y media pulgadas, de la altura y demás condiciones análogas que las que existen en la Sala de Santa Isabel del Hospital provincial.

El plazo de entrega de las referidas camas será el de cuarenta días, a contar desde que al concursante se le comunique la adjudicación del concurso.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.^a (3,60 pesetas), presentándose en la Secretaría de la Excm. Diputación durante los días del concurso y horas de 9 y media a 13 y media, acompañándose a las mismas cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido la fianza provisional, importante 337,50 pesetas, que se elevará a 675 como definitiva, por aquél a quien se le adjudique el concurso.

También deberán acompañarlos diseños y demás datos que puedan facilitar la elección de las camas ofrecidas.

Las fianzas se constituirán en la forma y efectos que indican los artículos 10 y siguientes del Reglamento de contratación vigente.

Los que obran como mandatarios acompañarán también a su proposición el poder notarial correspondiente bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin.

El concursante a quien se le adjudique el suministro, viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione el concurso, así como los Derechos reales a la Hacienda e impuestos establecidos, e igualmente contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

Todas las incidencias a que diere lugar el contratista por incumplimiento de su compromiso y demás extremos no previstos en este pliego de condiciones, se regirán por las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

La Corporación contratante se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa o conveniente o rechazarlas todas.

Oviedo, 21 de Febrero de 1927.

El Vicepresidente, Manuel Victorero.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Acordado por esta Comisión sacar a subasta el suministro de 2.000 kilogramos de azúcar blanca molida, a 1,69 pesetas kilogramo, y 400 ídem de azúcar pilé a 1,80 pesetas ídem, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1927, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 23 de Marzo próximo y hora de las doce, en la sala de subastas del Palacio provincial.

Las proposiciones para optar a dicha subasta serán extendidas en papel de clase 6.^a (3,60 pesetas), acompañándose a las mismas cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito provisional, importante 169 pesetas para la azúcar blanca molida, y 36 pesetas para la azúcar

pilé, o sea el 5 por 100, del importe del remate, elevándose dicho depósito como fianza definitiva al 10 por 100, por aquél a quien se le adjudique el suministro.

Los que obren como mandatarios deberán acompañar también el correspondiente poder notarial, bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales o en la caja general de depósitos o sus sucursales, y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o la provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si las fianzas se constituyen en efectos públicos de cargo del Estado y en la Depositaria provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquellos.

La presentación de proposiciones tendrá lugar el mismo día de la subasta, después de abierta la licitación y por un plazo de media hora.

Regirán esta subasta las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación referido y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días hábiles, y horas de 9 y media a 13 y media.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de... para la subasta de artículos necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo o artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios), con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas, (cada uno por separado también si fueran más de uno). Las cantidades en letra

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores y a los efectos del Reglamento de contratación ya mencionado.

Oviedo, 21 de Febrero de 1927.

El Vicepresidente, Manuel Victorero Dosal.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño.

Sesión del día 8 de Febrero de 1927.

Abierta a las dieciseis bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumariño, Presidente, y con asistencia de los señores Victorero, Laspra, García Conde, Magdalena y Muñiz Vigo, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, partici-

pando haber nombrado Diputado provincial directo a D. Ismael Figaredo, que lo era suplente; Diputado provincial corporativo a don Antonio Fernández Fernández, concejal del Ayuntamiento de Piloña, y Diputados provinciales suplentes a D. Manuel Cadierno, Alcalde de Pola de Allande, y a don Diego Labra Labra, de Cangas de Onís.

Se acordó pasar a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el Proyecto-replanteo del camino vecinal número 306, denominado de Arriendas a Fuente por Bodes, del cual proyecta resulta un presupuesto adicional con un aumento de 12.041 pesetas 13 céntimos, que corresponde a la subvención del Estado y de 6.312,08 en la parte del Ayuntamiento de Parres.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Castrillón, en el camino vecinal de Salinas a San Juan de Nieva, número 12, del IV Concurso, importante 5.352,66 pesetas, y que para su aprobación remite el Ingeniero Director de Vías y Obras; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales.

Vista igualmente la lista de jornales invertidos en la limpieza de desprendimientos en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Campos a Trubia, Caranga a Teverga y Coballes a Caleao, importante 2.022 pesetas, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, interesando el propio tiempo y para poder tender con prontitud los pagos de gastos que se están ocasionando en la limpieza de desprendimientos ocurridos en diferentes carreteras provinciales, con objeto de facilitar el paso por las mismas, se expida a su favor libramiento por 5.000 pesetas; se acordó aprobar la referida lista y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del referido funcionario provincial, y que se expida el libramiento que se interesa por 5.000 pesetas para atender a los pagos mencionados.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del cemento suministrado por los señores García, Zalaña y Compañía, para las obras que se están ejecutando por Administración en la carretera de los Campos a Trubia, por acuerdo de esta Comisión de 18 de Enero último; se acordó aprobarla por su importe de 1.906 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor de los Sres. García, Zalaña y Compañía, con cargo a la partida que para reparaciones extraordinarias se figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que durante los meses de Enero y Febrero del pasado año, se ejecutaron varias obras de conservación

en el camino vecinal de San Tirso a Lada, obras que fueron encomendadas a D. Mariano Alvarez del Manzano, quien envió a la oficina de Vías y Obras la relación de jornales y materiales empleados, que con arreglo a dichos datos se redactaron las cuentas que se aprobaron por esta Comisión en 2 de Marzo de 1926; que se recogieron fondos por el Sobrestante D. Bernardino Iglesias, y al ir a efectuar los pagos resultó que la cuenta que figura en la relación con el número 1, a nombre de don Faustino Fanjul, no se hizo efectiva porque dicho señor se negó a cobrar alegando que le correspondía percibir mayor cantidad, por lo que se retuvo el dinero en poder del Sobrestante, y se hicieron gestiones con el Sr. Fanjul, sin obtener la conformidad del mismo; se acordó se reintegren a fondos provinciales las 1.170 pesetas, que quedaron sin pagar por las causas expresadas, conforme interesa el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Vista la nómina de las gratificaciones que corresponde percibir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, por la inspección de caminos vecinales durante el mes de Febrero último, importantes 225 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista igualmente la lista de jornales devengados por peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Enero último, importante 406,41 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto vigente.

Vista también la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados en el mes de Enero último por el automóvil de dicha dependencia, importante 1.039,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento a favor del cuenta-dante, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

Se acordó pasar a la Comisión de Fomento de la Ganadería y Agricultura un oficio de la Alcaldía de Lena, interesando se destinen al concejo tres sementales para el mejoramiento de la raza vacuna.

Vista una instancia de la Alcaldía de Laviana solicitando una subvención para poder reparar el puente del Arco que a causa de los temporales quedó inutilizado incomunicando varios pueblos de aquel término, se acordó estar-se a lo acordado en 25 de Enero último en igual petición de la misma Alcaldía.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Riosa en el puente económico sobre el río Llamo, en Entrambos rios de Folgueras, importante 5.593,74 pesetas, se acordó apro-

barla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que dá el Estado para subvencionar la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

Vista la cuenta rendida por el Secretario de la Escuela provincial de Música de la inversión de 678,55 pesetas que con destino a material y otros gastos ha recibido de fondos provinciales desde el día primero de Julio hasta el día treinta y uno de Diciembre último, se acordó aprobarla por su importe de 678,55 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial interesando autorización para ejecutar por administración obras de instalación de calefacción en las habitaciones y oficinas del Hospicio, con cargo a la consignación de 2.500 pesetas figuradas para esta atención en el Capítulo X artículo 1.º del presupuesto del Asilo, se acordó acceder a lo interesado y que para atender al gasto se expida a favor del referido funcionario provincial libramientos a justificar por la indicada suma y cargo a la consignación mencionada.

También se acordó autorizar al Arquitecto provincial para llevar a cabo por administración obras de arreglo de caminos, patios y bocas de riego en el Hospital provincial y que para atender al gasto se expida a su favor libramiento por 5.000 pesetas con cargo a la partida figurada para esta atención en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista la cuenta de estancias devengadas en el Manicomio de Valladolid por estancias devengadas por dementes de esta provincia acogidos en aquél Asilo durante el mes de Enero último, se acordó aprobarla por su importe de 16.640 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

Se acordó admitir en el departamento de hombres destinado en el Hospital a los que antes ingresaban en la Casa de Caridad de San Lázaro a Antonio García Martínez, de Labra y a Aquilino Yano González, de Sobrofoz, para ocupar camas vacantes por el partido judicial de Cangas de Onís a que pertenecen.

Se acordó también autorizar al Director del Hospicio para que con intervención del Sr. Visitador se adquieran por Administración hasta la cantidad de 250 pesetas herramientas para los talleres del Asilo, abonándose el gasto con cargo a la consignación del Capítulo 7.º artículo 2.º del presupuesto especial del establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Asimismo se acordó autorizar al Director de Hospicio para que con intervención del Sr. Visitador y cargo al Capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo adquiera por administración material y enseres necesarios en la Escuela del Establecimiento hasta la cantidad de 200 pesetas,

rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de instalación de dos cuartos de baño y una batería de duchas en el Hospital provincial, obras llevadas a cabo a medio de concurso por la Casa Hijos de Raimundo García de esta ciudad, documento que para su aprobación remite el Arquitecto provincial proponiendo al propio tiempo se abone a la referida Casa el importe de la obra, se acordó aprobar dicho documento y que a partir de la fecha del mismo se empiece a contar el plazo de garantía y abonar a la Casa Hijos de Raimundo García la suma de 4.200,50 pesetas que importa la obra para cuya atención se figura igual cantidad en Resultas del vigente presupuesto especial del Asilo.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial D. Manuel Bobes importante 3.000 pesetas de los gastos habidos en las obras de arreglo de las oficinas y estanterías del archivo del Hospital en el mes de Junio de 1926 para cuya atención y bajo el epígrafe «para zócalos y estanterías del archivo y arreglo de oficinas» se figuraban consignadas 3.000 pesetas en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto para el ejercicio de 1925 a 1926, hoy Resultas del vigente presupuesto a nombre del Ayudante de Construcciones civiles D. Aurelio Ruiz, se acordó aprobar dicha cuenta por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con la mencionada consignación.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de dos cobertizos en los patios de hombres y mujeres dementes del Hospital provincial, obras que fueron recibidas provisionalmente en 26 de Noviembre último, se acordó aprobar dicho documento por haber transcurrido el plazo de garantía fijado en la condición 23 del pliego de condiciones sin que exista responsabilidad que exigir al contratista D. José Díaz y devolver a este señor la fianza que tiene constituida previo pago de los derechos de cancelación de la misma a la Hacienda y de los de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL.

Vista la nueva y primera relación valorada de obras ejecutadas en el tallado de varias dependencias del Hospicio por el contratista D. José Díaz González, importante 2.390,24 pesetas y la certificación correspondiente de dichas obras, se acordó aprobar los referidos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para que con cargo a la consignación figurada en Resultas del vigente presupuesto se abone al contratista el importe de la certificación y dejar sin efecto el acuerdo de 28 de Diciembre último, aprobando iguales documentos por más del 50 por 100 de la consignación presupuesta para esta atención en el presupuesto de 1926-27 a que quedó reducida aquélla al acoplarse al ejercicio semestral de 1926.

Vista la nueva relación valorada de obras que remite el Arquitecto

provincial, de las ejecutadas por el contratista D. Gerardo Fernández, en el enlucido de techos de varias dependencias del Hospicio, y la certificación correspondiente importante 2.223,10 pesetas, 50 por 100 de la consignación figurada para esta atención en el presupuesto para el ejercicio de 1926-27 al acoplarse éste al ejercicio semestral de 1926; se acordó aprobar dichos documentos y pasar la certificación a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas obras en Resultas del vigente presupuesto, y dejar sin efecto el acuerdo de 11 de Enero último, aprobando idéntica relación por 3.615,16 pesetas, por exceder del 50 por 100 de la consignación presupuesta.

Vista la liquidación general y última relación valorada de obras ejecutadas por el contratista D. Gerardo Fernández en el enlucido de techos de varias dependencias del Hospicio provincial y la certificación correspondiente, importante 2.345,12 pesetas, documentos que para su aprobación remite el Arquitecto provincial, participando al propio tiempo que ha habido un aumento de obra que asciende a 122,01 pesetas, por ser necesario ejecutar más obras para completar el enlucido de uno de los techos; Vista el acta de recepción provisional de las referidas obras; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos, para que con cargo a las 2.498,37 pesetas figuradas para esta atención en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto del Hospital se abone al contratista el importe de la certificación; y que a partir del día 8 de Enero último, fecha del acta de recepción provisional, se empiece a contar el plazo de garantía.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas para el suministro de 2.000 kilogramos de azúcar blanca molida, a 1,69 pesetas kilogramo, y 400 kilogramos de azúcar pilé, a 1,80 pesetas, con destino a los Establecimientos de Beneficencia, hasta 30 de Junio del corriente año, en que debía finalizar el ejercicio económico de 1926 a 1927, y a fin de regularizar este suministro del azúcar que quedó desierto, al objeto de que rija durante el actual ejercicio de 1927; se acordó anunciar la subasta del referido artículo por veinte días, con arreglo a las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones aprobado para igual suministro en años anteriores.

A fin de poder atender al pago de inserciones que se hagan en la *Gaceta de Madrid*, de anuncios enviados por esta Corporación; se acordó expedir libramiento a justificar a favor del Depositario de fondos provinciales, por la cantidad de 500 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente

mes de Febrero, importante en junto 652.878,56 pesetas, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista una comunicación del Jefe de Negociado de Cédulas personales participando que los trabajos encomendados a esta sección exigen el uso de máquina de escribir para imprimir mayor rapidez y claridad a los mismos y que comprometiéndose la Casa Rudy Meyer a facilitar el modelo número 8 por el precio de 1.475 pesetas, percibiendo solamente 500 en el acto de la recepción y el resto con cargo al primer presupuesto extraordinario u ordinario que se forme, propone se le autorice para la adquisición de la máquina L. C. Smith, modelo número 8, en la forma indicada, abonándose con cargo a la consignación de material de escritorio las 500 pesetas, y figurando como deuda el resto de 975; se acordó conforme a lo interesado.

Vista una factura del Regente arrendatario de la Imprenta «La Voz de Asturias», D. Paulino Trufero, importante 750 pesetas, importe de 15.000 pliegos e impresión de Padrones, modelo número 3, de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 13.000 pesetas figuradas, entre otros, para este gasto, en el Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la certificación de la Alcaldía de Gijón, expresiva de la recaudación obtenida por el Ayuntamiento en el año 1925, por el impuesto de cédulas personales; de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente; se acordó señalar la cantidad de 111.278,58 pesetas como participación en la recaudación de cédulas personales que percibirá el Ayuntamiento de Gijón.

Vista de nuevo la comunicación del Delegado Regio, Presidente de la Junta Regional de Enseñanza industrial de Gijón, solicitando que se abone con cargo a fondos provinciales la cantidad de 14.810 pesetas 22 céntimos, invertidas en personal y material de la Escuela elemental de Trabajo de dicha villa durante el segundo semestre de 1926; se acordó abonar la referida cantidad a la Junta local de enseñanza industrial de Gijón, con cargo al Capítulo X, artículo 2.º del vigente presupuesto, como importe de los gastos ocasionados en el segundo semestre de 1926 por los conceptos que se dejan expresados.

Se acordó adquirir mediante subasta las drogas y demás estancias medicinales que se necesitan en el Hospital y ordenar al Director del Asilo redacte y remita el pliego de condiciones para dicha contratación por el tiempo que resta del año.

Se acordó también autorizar a la Administración del Hospicio para adquirir sin las formalidades de subasta o concurso, con cargo a la partida figurada en el presupuesto especial del Asilo para este objeto, el instrumental, acco-

sorios y métodos de enseñanza para la organización de una banda de música en dicho Establecimiento, conforme a las notas facilitadas por el Profesor que va a dirigirla D. Cipriano Pedrosa Rodríguez.

En vista del informe emitido por el Director del Hospicio se acordó confirmar en propiedad en el cargo de maestro zapatero del Hospicio a D. Faustino Iglesia.

Se acordó aprobar la factura presentada por la Sociedad Industrial Asturiana, importante 295 pesetas, por 5.900 kilogramos de carbón galleta y abonarla con cargo a la partida consignada para gastos generales en el Capítulo IV, artículo 4.º del presupuesto (calefacción).

También se acordó abonar a D. Cándido Martínez Mallada la cantidad de 102,50 pesetas que importa su cuenta por los gastos de transporte de cuatro toneladas de carbón para la calefacción.

Con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para este objeto; se acordó adquirir la máquina de encerar pisos sistema Santos, para la limpieza del Palacio provincial, por su valor de 1.125 pesetas.

Asimismo se acordó admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de exámenes para la provisión de una plaza de Practicante del Hospital hace el Médico de dicho Asilo Sr. Quemada y nombrar en su lugar al Médico de guardia D. Julio Jolin.

Se acordó pasar a la Comisión de Agricultura y Fomento de la Ganadería, una comunicación de la Alcaldía de Llanes interesando se habilite en dicha villa un vivero de arbolado a cuyo efecto se compromete a facilitar el terreno necesario.

También quedó enterada la Comisión de una comunicación de la Alcaldía de Ribera de Arriba, trasladando acuerdo del Ayuntamiento dando las gracias a la Corporación provincial por la subvención de 1.500 pesetas concedidas para las obras de reparación del puente de Palomar.

Se acordó facilitar casa-habitación en el Hospital provincial al portero del mismo D. Wenceslao Blanco.

Se acordó asimismo pasar a la Comisión de Agricultura y Fomento de la Ganadería una instancia del Sindicato Agrícola de Everga, participando que dicha entidad acordó felicitar a esta Diputación por sus iniciativas para el fomento de la Agricultura y Ganadería y solicitar con destino al mejoramiento de la raza un toro de raza suiza.

Se acordó pasar a la Comisión de presupuestos una instancia de la Alcaldía de Castropol relativa a la concesión de una subvención para la construcción de locales escuela en la parroquia de Tol, en dicho concejo.

Vista una instancia de D. Joaquín de la Escosura desistiendo de tomar parte en las oposiciones convocadas para la provisión de vacantes de oficiales segundos, interesando al propio tiempo le sean devueltos los documentos ex-

presados y la cantidad entregada por derechos de inscripción, se acordó tenerle por desistido, devolverle los documentos que ha presentado y no haber lugar a la devolución de los derechos de inscripción.

Deseando la Diputación acogerse a los beneficios que el Estado ofrece para resolver el trascendental problema de la repoblación forestal y a fin de llegar a un consorcio con los Ayuntamientos, subrogándose la Corporación provincial en todos los derechos sobre los montes públicos, quedando a su cargo, con la cooperación que se recabará del Estado, los gastos de todo género para la repoblación y conservación y dejando a los Municipios libres los pastos necesarios; se acordó rogar a la Jefatura de Montes facilite los datos precisos, ó sea un plan de repoblación dividiendo la provincia en varias zonas de unas tres mil hectáreas cada una, expresando los montes rasos y su extensión susceptibles de ser repoblados y pertenecientes a cada Ayuntamiento en la zona respectiva, ó a la Nación, con el presupuesto de gastos y el cálculo de los beneficios, también por zonas y con una sucinta Memoria explicativa de las condiciones naturales de la región para los fines que se persiguen así como de las ventajas de diferentes órdenes que se obtendrían.

Se acordó celebrar un Congreso regional para tratar acerca del fomento de la agricultura, ganadería y pesca fluvial y de la repoblación forestal, ofreciendo la presidencia de la Asamblea al Excelentísimo Sr. Gobernador.

También se acordó interesar de la Comisión nombrada por la Excelentísima Diputación para el fomento de la agricultura y ganadería que a la mayor brevedad posible se sirva formular y enviar a la permanente las bases para el Congreso regional que ha de ocuparse en dichos ramos de la riqueza asturiana, redactando el cuestionario que ha de someterse a aquél en relación con los problemas agropecuario y de repoblación forestal y pesca fluvial, asesorándose en cuanto a estas últimas materias de la Jefatura de Montes de la provincia.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por ministerio de la Ley por acuerdo del día dos del actual nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Bartolomé Rodríguez Ripado, vecino de Oviedo, para que pueda ejecutar a los contribuyentes morosos por los conceptos de Repartimientos generales, derechos sobre extracción de carbón del río, cédulas personales y demás rentas y exacciones municipales.

Lo que se publica para general

conocimiento y a los efectos legales.

Ribera de Arriba, 4 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Modesto García.

R. al núm. 451

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca.

Hago saber: Que el día veintisiete de Enero último, fué hallada en la Concha del Musel (Gijón), por los tripulantes del vapor «Asturias», un ancla con cepo, antigua, de tamaño regular, con un ramal de cadena de treinta y siete metros de largo y diez milímetros de diámetro el eslabón de cadena.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a dicha ancla con el ramal de cadena, se personen dentro del plazo de un mes para ejercitarlo ante el Juez instructor que suscribe.

Luarca, a once de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Rafael Cantos.

R. al núm. 525

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BALBIN RIVERO, José Manuel, hijo de Manuel y de María, natural de Carones, provincia de Oviedo, soltero, de 20 años de edad, alto, ojos verdes, cejas y pelo castaño, frente pequeña, nariz recta, boca pequeña, color sano, barba naciente, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por no comparecer al ser llamado para su ingreso en el servicio; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Ribadesella, D. Fernando Casares Sanchez, con residencia en dicho Ribadesella.

519

DIAZ BULNES, Lino, hijo de Lino y de Prudencia, natural de Tielve, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a ex-

pediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez Instructor don Manuel Pardo Pacho, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa número 2, de guarnición en Ferrol.

495

BURIEL ALVAREZ, Pedro, de 28 años, casado, calderero, ambulante, y domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con el fin de constituirse en prisión, en el término de diez días.

450

RAMOS CARBALLO, Eduardo, hijo de Angel y de Salomé, natural de Silvela, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, de 24 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor D. Castor D. Mencheca Galfesoro, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, de guarnición en Lugo.

546

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración ha acordado convocar a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18) a las once del día 18 de Marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1926 y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la junta, deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 19 de Febrero de 1927.
—El Presidente, P. Herrero.